



Proyecto de Ley N°

9493/2024-27

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.



**SUMILLA: LEY QUE AUTORIZA LA
ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA
REMUNERATIVA PARA LOS SERVIDORES
SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DEL MINISTERIO
PÚBLICO**

Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

**LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA
REMUNERATIVA PARA LOS SERVIDORES SUJETOS AL RÉGIMEN
LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DEL MINISTERIO
PÚBLICO**



Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto la actualización de la escala remunerativa para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Ministerio Público.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley, es contribuir a fortalecer el derecho que tienen los trabajadores del Ministerio Público a un trabajo digno con una remuneración justa y acorde a sus funciones, grado de responsabilidad, nivel de competitividad y valor social de los servicios que prestan.

Artículo 3. Contenido de la Ley

Se autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Pliego 022: Ministerio Público.

Artículo 4. Excepción

Exceptúese al Ministerio Público, de lo establecido en el artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Artículo 5. Financiamiento

El financiamiento para la implementación de la nueva escala remunerativa para el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Pliego 022: Ministerio Público será con cargo al presupuesto institucional de la Entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 6. De la Escala Remunerativa

La nueva escala remunerativa se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Ministerio Público, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Lima, de setiembre de 2024.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tóro
Congresista

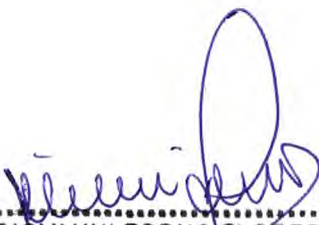


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9493/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
2. **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio Público es una institución constitucional fundamental para el sistema de justicia peruano, responsable de velar por la legalidad, los derechos ciudadanos, y la persecución del delito. A pesar de la importancia de sus funciones, sus servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 han sido excluidos de recientes actualizaciones salariales, dejando rezagada su escala remunerativa respecto a la de sus pares en el Poder Judicial.

Esta situación vulnera el derecho constitucional a una remuneración justa y suficiente, según lo establece el artículo 24° de la Constitución. Asimismo, contradice la garantía de igualdad de prerrogativas entre los miembros del Ministerio Público y el Poder Judicial que establece el artículo 158° de la Carta Magna y el artículo 18 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Estos derechos fundamentales no solo abarcan la equidad salarial, sino también la competitividad y condiciones laborales justas, necesarias para atraer y retener talento en el Ministerio Público.

El retraso en la actualización de la escala salarial del Ministerio Público afecta la competitividad y eficiencia de la institución, comprometiendo su misión de defender la legalidad y proteger los derechos de la ciudadanía. Las condiciones laborales, en particular el nivel de ingresos, juegan un rol crucial en el desempeño profesional y la capacidad de respuesta a la creciente carga laboral que la institución enfrenta en un contexto de nuevas funciones y mayores demandas.

Con la presente propuesta legislativa, se busca corregir la exclusión de los trabajadores del Ministerio Público de las mejoras salariales que ya benefician a los servidores del Poder Judicial. Esto permitirá cumplir con el mandato constitucional de igualdad de derechos y fortalecerá la capacidad institucional del Ministerio Público para hacer frente a sus funciones con el profesionalismo que la sociedad espera y demanda.

La presente iniciativa se sustenta en diversos marcos legales y tratados internacionales que protegen el derecho de los trabajadores a una remuneración justa. Entre ellos, la Constitución Política del Perú, que consagra el derecho a condiciones laborales equitativas, y tratados como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que asegura el derecho a un salario digno.

La aprobación de esta norma permitirá la equiparación salarial para los servidores del Ministerio Público sin demandar un gasto adicional del tesoro público, ya que se financiará con los recursos del presupuesto institucional de la entidad. Esto no solo fortalecerá la equidad en el sector justicia, sino que también contribuirá a mejorar la eficiencia y efectividad de los servicios prestados por el Ministerio Público a la ciudadanía.

Este proyecto de ley es una medida de justicia para los servidores del Ministerio Público y un paso necesario para fortalecer el sistema de justicia en su conjunto. Con la aprobación de esta propuesta, el Estado reafirmará su compromiso con el principio de igualdad en el ámbito laboral y con el fortalecimiento de las instituciones que garantizan los derechos de todos los peruanos.

Escala de ingresos vigentes desde 2019 hasta el 2023 y sus equivalentes por categoría o cargo entre los trabajadores del Poder Judicial y Ministerio Público

PODER JUDICIAL

Decreto Supremo N° 404-2019-EF

Escala de ingresos para el personal
jurisdiccional y administrativo sujeto al
régimen laboral del Decreto Legislativo
N° 728

CATEGORÍA / CARGO	ESCALA DE INGRESOS
Directivo 3	
Gerente General	15600
Directivo 2	
Gerente	13200
Secretario General	13200
Procurador	13200
Directivo 1	
Sub Gerente	10200
Profesional 3	
Asesor I	7800
Administrador Módulo NCPP	7800
Procurador Adjunto	7800
Secretario de Sala Suprema	7800
Profesional 2	
Relator I	6010
Analista III y II	6010
Secretario de Sala	6010
Profesional 1	
Secretario Judicial	4750
Analista I	4750
Sub Administrador	4750
Técnico 3	
Asistente Administrativo I	4000
Técnico Judicial	4000
Chofer II	4000
Técnico 2	
Técnico Administrativo II	3610
Técnico 1	
Técnico Administrativo I	3440
Auxiliar Administrativo III	3440
Chofer I	3440
Auxiliar 1	
Auxiliar Administrativo II	3150
Auxiliar Judicial	3150
Auxiliar Administrativo I	3150

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto Supremo N° 409-2019-EF

Escala de ingresos para los trabajadores
del Ministerio Público sujetos al régimen
laboral del Decreto Legislativo N° 728

CATEGORÍA / CARGO	ESCALA DE INGRESOS
Directivo 7	
Gerente General	15600
Jefe Instituto Medicina Legal	15600
Directivo 6	
Gerente Central	13200
Secretario General	13200
Directivo 5	
Procurador Público	11000
Directivo 4	
Sub Gerente	9000
Directivo 3	
Asesor	7500
Administrador	7500
Procurador Adjunto Público	7500
Profesional 6	
Abogado	5950
Analista	5950
Médico	5950
Técnico 6	
Asistente en Función Fiscal	4571
Programador	3950
Operador Administrativo	3950
Técnico 5	
Asistente Administrativo	3800
Asistente Médico legal	3600
Técnico Necropsiador	3600
Auxiliar 1	
Auxiliar Administrativo	3150

**Actual escala de ingresos para los trabajadores del Poder Judicial aprobado por
Decreto Supremo N° 112-2023-EF**

PODER JUDICIAL
Decreto Supremo N° 112-2023-EF
Escala de ingresos para el personal
jurisdiccional y administrativo sujeto al
régimen laboral del Decreto Legislativo
N° 728

CATEGORÍA / CARGO	ESCALA DE INGRESOS
Directivo 3	
Gerente General	15600
Directivo 2	
Gerente	14190
Secretario General	14190
Procurador	14190
Directivo 1	
Sub Gerente	11110
Profesional 3	
Asesor I	8721
Administrador Módulo NCPP	8721
Procurador Adjunto	8721
Secretario de Sala Suprema	8721
Profesional 2	
Relator I	6931
Analista III y II	6931
Secretario de Sala	6931
Profesional I	
Secretario Judicial	5670
Analista I	5670
Sub Administrador	5670
Técnico 3	
Asistente Administrativo I	4710
Técnico Judicial	4710
Chofer II	4710
Técnico 2	
Técnico Administrativo II	4210
Técnico 1	
Técnico Administrativo I	3840
Auxiliar Administrativo III	3840
Chofer I	3840
Auxiliar 1	
Auxiliar Administrativo II	3590
Auxiliar Judicial	3590
Auxiliar Administrativo I	3590



Propuesta de escala de ingresos para los trabajadores del Ministerio Público

CATEGORÍA / CARGO	ESCALA DE INGRESOS
Directivo 7	
Gerente General	15600
Jefe Instituto Medicina Legal	15600
Directivo 6	
Gerente Central	14190
Secretario General	14190
Directivo 5	
Gerente	12940
Procurador Público	12940
Directivo 4	
Sub Gerente	11110
Directivo 3	
Asesor	8721
Administrador	8721
Procurador Adjunto Publico	8721
Profesional 6	
Abogado	6931
Analista	6931
Médico	6931
Profesional 5	
Biólogo	5670
Cirujano Dentista	5670
Psicólogo	5670
Químico Farmacéutico	5670
Tecnólogo Médico	5670
Especialista Administrativo	5670
Técnico 6	
Asistente en Función Fiscal	5670
Programador	5180
Operador Administrativo	5180
Técnico 5	
Asistente Administrativo	4710
Asistente Médico legal	4210
Técnico Necropsiador	4210
Auxiliar 1	
Auxiliar Administrativo	3590

III.- MARCO NORMATIVO

El marco normativo que sustenta la presente iniciativa legislativa se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y normas vigentes:

1. Constitución Política del Perú

Artículo 2, inciso 15: Establece que toda persona tiene derecho a trabajar libremente, con sujeción a la ley, lo que implica una remuneración justa y adecuada.

Artículo 24: Reconoce el derecho de los trabajadores a una remuneración equitativa y suficiente que procure su bienestar material y espiritual.

Artículo 26: Señala que en la relación laboral se respeta la igualdad de oportunidades sin discriminación y que el salario se ajusta conforme a la naturaleza del trabajo realizado.

Artículo 158: Indica que los miembros del Ministerio Público tienen los mismos derechos y prerrogativas que los del Poder Judicial, lo que incluye la equiparación de sus condiciones salariales y laborales.

2. Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Fomento del Empleo

Este Decreto Legislativo regula el régimen laboral del sector privado y sus disposiciones aplican también a los servidores del Ministerio Público sujetos a este régimen. En él se contemplan los derechos laborales como la estabilidad, remuneración justa, acceso a condiciones de empleo adecuadas y la posibilidad de una actualización de su escala remunerativa.

3. Decreto Legislativo N° 52 – Ley Orgánica del Ministerio Público

Artículo 18: Otorga a los trabajadores del Ministerio Público los mismos derechos y prerrogativas que los del Poder Judicial, estableciendo el derecho a gozar de las mismas condiciones salariales y beneficios que los servidores judiciales.

4. Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado

Artículo 4: Establece que el proceso de modernización del Estado tiene como finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia, lo cual implica que los servidores públicos deben estar debidamente calificados y remunerados de acuerdo a sus responsabilidades.

5. Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Esta Ley autoriza la realización de estudios remunerativos para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial.

6. Decreto Supremo N° 112-2023-EF

Aprobó la nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, pero no incluyó al personal del Ministerio Público, a pesar de lo establecido por la Ley Orgánica del Ministerio Público y la Ley de Presupuesto.

7. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0018-2021-PI/TC:

El Tribunal ha señalado que las iniciativas legislativas no generan erogaciones adicionales no previstas en el presupuesto del año fiscal correspondiente, permitiendo que el Congreso pueda legislar sobre la creación o actualización de beneficios remunerativos siempre y cuando no impliquen un incremento inmediato de gasto público.

Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 984-2021:

Interpreta el artículo 79 de la Constitución como una prohibición para generar nuevos desembolsos en el presupuesto vigente, pero no impide que se formulen iniciativas que permitan la inclusión de partidas en futuros presupuestos.

8. Decreto Supremo N° 409-2019-EF

Aprobó la política remunerativa para el Ministerio Público en el año 2019, pero esta escala ha quedado desactualizada frente a los avances en la escala remunerativa del Poder Judicial.

Este proyecto de ley es, por lo tanto, pionero en su objetivo de corregir la exclusión del Ministerio Público de los recientes ajustes salariales que sí beneficiaron a los trabajadores del Poder Judicial, y busca garantizar condiciones laborales justas y competitivas para los servidores del Ministerio Público.

IV.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente ley generará varios efectos positivos en la legislación nacional, específicamente en el fortalecimiento de los derechos laborales y en la consolidación de un sistema de justicia más equitativo y funcional.

Esta norma establecerá una base legal para que los servidores del Ministerio Público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 puedan recibir una actualización salarial, igualando sus condiciones remunerativas con las de los trabajadores del Poder Judicial. Este ajuste responde a la necesidad de garantizar la equidad de derechos y beneficios entre ambas instituciones, en

cumplimiento de lo establecido en la Constitución y la Ley Orgánica del Ministerio Público.

La ley permitirá al Ministerio Público estar exento de las restricciones impuestas en el artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público 2024. Esto significa que el Ministerio Público podrá implementar la actualización remunerativa sin las limitaciones generalmente aplicables al incremento de remuneraciones en el sector público, lo que posibilita una respuesta más rápida y efectiva a la necesidad de mejoras salariales.

Al proporcionar condiciones salariales más competitivas, esta norma facilitará la retención y atracción de talento humano especializado en el Ministerio Público. Este fortalecimiento de los recursos humanos contribuirá a una mayor eficiencia institucional y a un mejor cumplimiento de las funciones constitucionales de la institución en beneficio de la sociedad.

Al mejorar las condiciones laborales de los servidores del Ministerio Público, esta ley contribuirá a un sistema de justicia más robusto y eficiente, ya que el Ministerio Público es uno de los pilares en la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, y en la persecución del delito. Equiparar las remuneraciones con las de los trabajadores del Poder Judicial generará un incentivo clave para el desempeño y la estabilidad laboral en una institución fundamental para la administración de justicia.

Aunque el financiamiento de esta norma se prevé con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, en futuros ejercicios fiscales podría ser necesario incluir partidas adicionales en la Ley de Presupuesto del Sector Público para garantizar la sostenibilidad de esta mejora remunerativa. Esto permitiría asegurar la continuidad y el impacto positivo de esta medida a largo plazo, sin depender exclusivamente de modificaciones presupuestarias internas.

V.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

1. Beneficios Principales:

- La implementación de esta ley permitirá la equiparación de condiciones laborales y remunerativas entre los trabajadores del Ministerio Público y del Poder Judicial, promoviendo así la equidad en el sector justicia.
- El aumento en la motivación y competitividad laboral dentro del Ministerio Público contribuirá directamente a la eficiencia institucional, optimizando la calidad y efectividad de los servicios prestados.

- Los beneficios para la ciudadanía se traducen en una mejora en la calidad de la administración de justicia, dado que un personal motivado y adecuadamente remunerado tiende a un mejor desempeño.

2. Costos Principales:

- Los estudios técnicos necesarios y el trabajo administrativo para implementar esta escala remunerativa requieren recursos y tiempo de ejecución por parte del MEF y el Ministerio Público.
- En el mediano plazo, podría ser necesario realizar ajustes en el presupuesto público para garantizar la sostenibilidad de esta mejora remunerativa.

La propuesta representa una inversión en el fortalecimiento del sistema de justicia y en la calidad del servicio que el Ministerio Público brinda a la sociedad. Al no requerir fondos adicionales del tesoro público en el corto plazo, esta ley se alinea con los principios de responsabilidad fiscal y equidad laboral. Los beneficios derivados de contar con un personal motivado y justo en su remuneración compensan ampliamente los costos administrativos, asegurando un impacto positivo en el largo plazo para la institucionalidad y la ciudadanía.

VI.- RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa de actualización de la escala remunerativa para los servidores del Ministerio Público está alineada con los objetivos de la Agenda Legislativa 2023-2024, así como con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en especial en cuanto a los temas de equidad y justicia social. A continuación, se expone esta relación:

1.- Concordancia con la Agenda Legislativa 2023-2024

La propuesta responde a las metas planteadas en la Agenda Legislativa para el período 2023-2024, establecida mediante la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR. Dentro de los objetivos específicos de esta agenda, destacan las siguientes prioridades:

Equidad y Justicia Social: Este proyecto se enmarca en la meta de garantizar condiciones laborales justas, dignas y competitivas para los servidores del Estado, en particular aquellos vinculados al sistema de justicia. La ley propuesta busca equiparar las condiciones salariales del Ministerio Público con las del Poder Judicial, en cumplimiento con la disposición constitucional que garantiza igualdad de derechos y prerrogativas entre ambas instituciones.

Mejora en los Derechos y Condiciones Laborales: La propuesta impulsa la actualización de las condiciones remunerativas, una necesidad recurrente dentro de los objetivos de la Agenda Legislativa, promoviendo mejores derechos laborales para sectores esenciales del Estado.

2.- Compatibilidad con el Acuerdo Nacional

La iniciativa también está alineada con la Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional, enfocada en Equidad y Justicia Social, y se vincula particularmente con el acuerdo sobre Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo (Acuerdo 14). Este acuerdo promueve condiciones laborales adecuadas, equitativas y con acceso a seguridad social para todos los trabajadores, comprometiendo al Estado a:

Fomentar la calidad del empleo y garantizar ingresos justos y adecuados: La propuesta apoya la idea de mejorar las condiciones de trabajo en instituciones del Estado para asegurar la justicia y equidad en las condiciones salariales, especialmente en roles críticos como los del sistema de justicia.

Reducir la brecha salarial y asegurar igualdad de remuneración por trabajo de igual valor: Esta iniciativa busca concretar la igualdad en condiciones remunerativas entre los trabajadores del Ministerio Público y del Poder Judicial, de acuerdo con los principios de equidad y justicia que promueve el Acuerdo Nacional.

3.- Impacto en el Sistema de Justicia y la Sociedad

Al mejorar las condiciones salariales del Ministerio Público, esta ley también responde a los principios de eficiencia y eficacia en el uso de recursos públicos, objetivos mencionados tanto en la Agenda Legislativa como en el Acuerdo Nacional. Este enfoque contribuye al fortalecimiento del sistema de justicia en su conjunto, promoviendo la profesionalización y retención del talento humano, lo que beneficiará directamente a la sociedad a través de una mejora en la calidad de los servicios de justicia.

La actualización de la escala remunerativa para los servidores del Ministerio Público se presenta como una acción necesaria para cumplir con los compromisos de equidad, justicia social y eficiencia institucional que sustentan tanto la Agenda Legislativa como el Acuerdo Nacional. Esta iniciativa reafirma el compromiso del Estado con la mejora de las condiciones laborales y el fortalecimiento del sistema de justicia en beneficio de toda la ciudadanía

ArQ. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la república